

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN SIN LA ASISTENCIA DE PÚBLICO DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Buenas tardes:

Siendo las 12:13 doce horas con trece minutos del 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Secretario. Al contar con la asistencia de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **un recurso de apelación y un juicio ciudadano** cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	<b>RAP-011/2020</b>	PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	<b>JDC-013/2020</b>	N1-TESTADO 1	COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario. Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los siguientes asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** "A favor".

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "A favor".

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** "A favor".

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Visto lo anterior y en razón de que los 2 asuntos programados para hoy se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias, solicito la presencia de la Maestra Claudia Guadalupe Bravo Saldate, para que de cuenta de los asuntos y de lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

#### **RAP-011/2020**

**MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE** (Transcripción de la cuenta rendida)

Con la autorización de ustedes.

*Doy cuenta del proyecto de resolución del Recurso de Apelación 011/2020, promovido por el partido político local Hagamos, para impugnar el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, mediante el cual determinó el monto de financiamiento público para los partidos políticos estatales, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso.*

*Lo anterior ya que sostiene que el financiamiento público debió comenzar a otorgarse a los partidos políticos registrados este año, desde el primero de julio, como lo establece el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos y considera que la temporalidad aprobada por el Instituto Electoral vulnera el principio de equidad en el financiamiento público a los partidos políticos, en detrimento de aquellos de nueva creación.*

*El proyecto que se somete a su consideración estima que no le asiste la razón al promovente, toda vez que el precepto invocado forma parte de la regulación del proceso de constitución de partidos políticos, que en el caso, se vio modificado por las medidas de protección sanitaria adoptadas frente a la pandemia provocada por el coronavirus.*

*En efecto, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante los acuerdos 1 y 7 aprobados este año, suspendió las actividades de dicho Instituto; en los acuerdos 11 y 23 del año en curso, determinó la modificación de los plazos para el registro de nuevos partidos políticos, y mediante el acuerdo 25 aprobó el registro del partido político impugnante, con efectos a partir del primero de octubre de esta anualidad.*

*Lo anterior, sin que el ahora actor controvirtiera los mencionados acuerdos, por lo que son actos consentidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 509, párrafo 1, fracción IV del código electoral.*

*En tales condiciones, se estima que la determinación de la responsable de otorgar financiamiento público a los partidos políticos a partir de la fecha en que surtió efectos su registro, es conforme a derecho, porque así lo disponen expresamente tanto la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 51, párrafo 3, como la constitución local en su artículo 13, fracción IV, base d).*

*En cuanto al agravio de vulneración al principio de equidad, se encontró infundado, toda vez que previo a la fecha de registro, el actor no contaba con la calidad de partido político y por tanto, no era dable que recibiera el tratamiento reservado para dichas entidades de interés público.*

*Dadas las consideraciones anteriores es que la ponencia propone los siguientes resolutivos:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente recurso de apelación; **la legitimación y personería** de las partes, así como la **procedencia del mismo**, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **confirma** el acuerdo impugnado en lo que fue materia de estudio.

**Notifíquese** la presente sentencia, en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:**  
Continúe por favor con la relatoría.

**JDC-013/2020**

**MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE** (*Transcripción de la cuenta rendida*)

*Con la autorización del Pleno, doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, número trece del presente año.*

*El medio de impugnación fue promovido por N2-TESTADO 1 a fin de impugnar la resolución de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, de fecha seis de octubre del presente año, identificada como CNCGJyC/05/NAL/20.*

*En el proyecto se propone revocar la resolución impugnada, ya que efectivamente como lo señaló la parte actora, se asentaron en ella consideraciones contradictorias entre sí, que además no son coherentes con los puntos resolutivos.*

*Derivado de lo anterior, se desprende que la resolución impugnada no cumple con el principio de congruencia, el cual se encuentra sustentando en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El principio de congruencia exige que el contenido de todas las sentencias o resoluciones derivadas de controversias jurídicas, que sean dictadas por quienes imparten justicia guarden una relación de coherencia en su contenido, ya sea de forma interna o externa.*

*La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su Jurisprudencia, ha señalado en cuanto a la congruencia interna que debe tener toda resolución, que no se deben contener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos; y que, por tanto, si el órgano impartidor de justicia, al resolver un juicio o recurso electoral, incurre en el vicio de incongruencia de la sentencia, entonces su emisión resultará contraria a Derecho.*

*Es así, que en la resolución del órgano intrapartidista, no se cumplió con el principio de congruencia interna, ya que por una parte se asienta que el promovente carece de personería, así como que el recurso se presentó fuera del plazo legal y contradictoriamente se dan por cumplidos los presupuestos procesales, realizándose además, el posterior estudio de fondo del asunto planteado, pese a haberse declarado con antelación la improcedencia del recurso.*

*Es por ello, que se considera procedente revocar la resolución impugnada y ordenar al órgano partidista emita una nueva resolución que cumpla el principio de congruencia, salvaguardando con ello, el debido proceso, la seguridad jurídica y la certeza del promovente en la impartición de justicia, sin que este Tribunal Electoral se pronuncie o prejuzgue, sobre la procedencia o improcedencia del medio de impugnación o del asunto, en la instancia de justicia partidaria.*

*En tal sentido, se proponen los siguientes puntos resolutivos:*

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **revoca** la **resolución impugnada**, en los términos y efectos establecidos en la presente sentencia.

**TERCERO.** Se **instruye** al **Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral** para que realice los **trámites** correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la resolución.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, archívese las constancias atinentes a este juicio como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** "A favor".

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "Con los proyectos".

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** "A favor".

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los dos proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el

acta de sesión, que el proyecto de resolución en el **Recurso de Apelación con número de registro RAP-011/2020** y el **Juicio Ciudadano** identificado con las siglas y números **JDC-013/2020** fueron aprobados por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números RAP-011/2020 y JDC-013/2020.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** En consecuencia, siendo las 12:24 doce horas con veinticuatro minutos del 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Gracias.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**

**PRESIDENTA**

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----  
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por **la y los** Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 09 nueve fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 06 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte.- - - - -

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"